



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-003-2017-00662-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	SANTIAGO BRAVO MONTOYA
Asunto:	Conocimiento
Auto de S N°:	1301V (897) 2

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes, el escrito allegado por la UNIVERSIDAD EAFIT mediante el cual informa que en respuesta al oficio 425V remitido por la Oficina de Apoyo de la Ciudad, no será posible realizar las retenciones solicitadas, toda vez que el valor de la catedra de pregrado del demandado es inferior al salario mínimo legal mensual vigente. No obstante, el señor Bravo cuenta con un contrato de cátedra de posgrado y que una vez se realice el pago por ese concepto se procederá a dar aplicación al embargo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20ad589385b4a5467ab4cf1931ac9f961859ce1d52c896bd647a2544310146c0

Documento generado en 09/06/2021 02:23:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>